



CAUSA ESTADO Y SE ORDENA A ARCHIVO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-083/2021.

DENUNCIANTE: C. David Alejandro Macías González

DENUNCIADOS: C. Francisco Javier Rivera Luévano

Aguascalientes, Aguascalientes, veinte de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, **certifica y hace constar:** que, el plazo para recurrir la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil veintiuno, transcurrió del siete al diez de este mes y este año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia del procedimiento citado al rubro, de fecha cinco de julio del presente año, por tanto, ha causado estado.

SEGUNDO. - Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y



definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glósese al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

MAGISTRADO

**DANIEL OMAR GUTIÉRREZ
RUVALCABA**

SECRETARIO DE ESTUDIO